

Bogotá D.C., 20 de julio de 2020

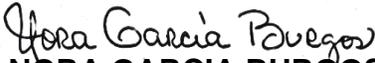
Respetado
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

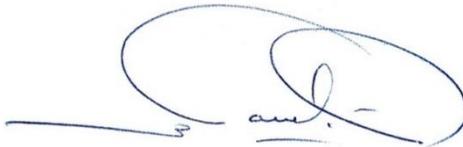
ASUNTO: Radicación proyecto de Ley “Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia”

Respetado secretario,

En nuestra condición de Congresistas, radicamos ante la Honorable Secretaría General del Senado de la República el proyecto de Ley “Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia”. Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, y con la finalidad de iniciar el trámite legislativo de esta iniciativa adjunto a esta comunicación encontrará el texto original del proyecto de ley en versión digital.

De las Honorables Congresistas,


NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República


MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senadora de la República



NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

ESPERANZA ANDRADE
Senadora de la República

NIDIA MARCELA OSORIO
Representante a la Cámara

ADRIANA MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara

DIELA BENAVIDEZ SOLARTE
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Ley de desarrollo del agroturismo

Proyecto de Ley No. __

Por medio de la cual se regula la actividad del agro turismo en Colombia

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1 Objeto- El presente Proyecto de Ley tiene como objeto Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, y de esta forma se revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.

Artículo 2 – para garantizar el impulso del agroturismo como desarrollo de alternativa para el sector agropecuario, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar la diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial;
2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización;
3. Utilizar de manera más conveniente el patrimonio rural y natural;
4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales;
5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida;
6. Diversificar los ingresos de los productores agropecuarios;
7. Ampliar y diversificar la oferta de turismo rural sostenible;
8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales;
9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento

Artículo 3 – Otorgamiento de certificación. Para la certificación en calidad turística se deben cumplir los requisitos generales que establece el Ministerio de Comercio, industria y turismo, para esto inicialmente los prestadores de servicios de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

agroturismo deben estar registrados en el Registro Nacional de Turismo. Este registro debe hacerse en la respectiva Cámara de Comercio del Municipio o Departamento.

Artículo 4 – Beneficios para aquellos que tengan certificación en calidad turística. Cumplidos los requisitos que establece el MCIT para obtener el certificado de calidad turística, y entregada la certificación, los prestadores del servicio de agroturismo tendrán los siguientes beneficios:

- a) Asistencia técnica y asesoramiento para la capacitación del personal a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y sus entidades adscritas para el fomento y desarrollo de la actividad de agroturismo en Colombia.
- b) Acceso a fondos que faciliten la constitución de pólizas de responsabilidad civil que aseguren a turistas, según defina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- c) Inclusión en catálogos, directorios, guías, publicidades y/o páginas oficiales destinados a la promoción de la actividad.

Parágrafo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la mano con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrán la obligación de promocionar, publicar e impulsar convocatorias destinadas a beneficiar a miembros del Registro Nacional de turismo que desarrollen la actividad de agroturismo, lo anterior a través de programas de apoyos de crédito, capitalización Rural, incentivos a la productividad, capacitaciones de personal, entre otros.

Artículo 5 – Creación de Comisión Nacional de Agroturismo.

Créase la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible, integrada por:

1. Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
2. Un Delegado del de Comercio Industria y Turismo;
3. Un Delegado del Departamento Nacional de Planeación;
4. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos.
5. Un representante de la Federación Nacional de Municipios.

6. Un representante de los gremios turísticos perteneciente a la agremiación con mayor número de miembros

Artículo 6– Funciones de la Comisión Nacional de Agroturismo.

1. Asesorar a los gobiernos municipales y regionales para la elaboración de planes de desarrollo del agroturismo a nivel regional y local.
2. Formular recomendaciones y efectuar revisiones relacionadas con los planes de promoción del agroturismo que entidades departamentales y municipales pongan a su consideración.
3. Elaborar y difundir, en medios digitales y físicos, una guía anual de agroturismo encaminada a la promoción del agroturismo en Colombia y la promoción de los prestadores de servicios registrados en el Registro Nacional de Turismo y cuyos servicios asociados estén relacionados con actividades de agroturismo.
4. Elaborar planes de integración de actividades que promuevan el desarrollo conjunto de actividades turísticas en materia agrícola y ecológica.
5. Diseñar programas de formación en actividades y servicios asociados al agroturismo para que se incorporen como programas productivos a ejecutar a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
6. Seleccionar los municipios o departamentos agroturísticos exentos de cofinanciación para el Banco de Proyectos del Fondo Nacional del Turismo

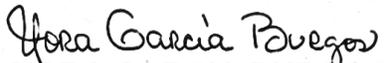
Artículo 7– Circuitos rurales agroturísticos.

Los municipios y/o distritos podrán conformar Circuitos Rurales Agroturísticos con el fin de promover y desarrollar el agroturismo en sus regiones, generar una integración intermunicipal con el objetivo de mejorar la prestación de servicios agroturísticos a través de la cooperación, los Circuitos pueden estar compuestos por municipios de distintos departamentos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1454 de 2011 Ley de Ordenamiento Territorial.

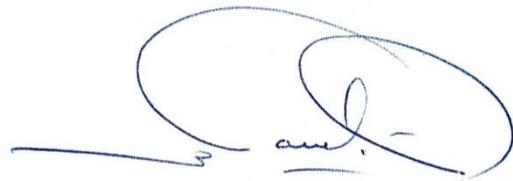
Estos Circuitos podrán:

- 1) Formular proyectos al Banco de Proyectos del Fondo Nacional del Turismo y estos Círculos estarán exentos de cofinanciación.
- 2) Tener apoyo por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el diseño de productos y rutas agroturísticas.
- 3) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo, apoyarán con acciones de promoción y competitividad los Círculos Rurales Agroturísticos.
- 4) Los vehículos de servicio público terrestre automotor individual de Pasajeros en Vehículos Taxi de pasajeros que transporten turistas dentro de los círculos metropolitanos no requerirán planillas para trasladarlos entre los municipios que hacen parte del correspondiente Círculo.

Artículo 8-. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



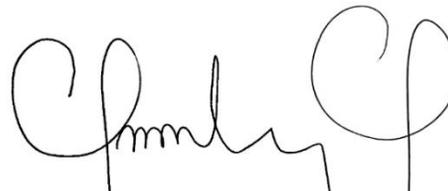
NORA GARCIA BURGOS
Senadora de la República



MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senadora de la República



ESPERANZA ANDRADE
Senadora de la República



ADRIANA MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara



NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

DIELA BENAVIDEZ SOLARTE
Representante a la Cámara

NIDIA MARCELA OSORIO
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No 8-68 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823566
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823565

Ley de desarrollo del agroturismo

Proyecto de Ley No. __

Por medio de la cual se regula la actividad del agro turismo en Colombia

Exposición de motivos

Justificación – Aspectos Generales

El desarrollo del turismo rural y la integración de diferentes sectores del sector agrícola a partir del turismo rural o agroturismo constituyen una importante para la diversificación de la economía rural.

En los últimos años, se han desarrollado estrategias para desarrollar y articular el turismo rural en diversos países, siendo Brasil y Chile los más destacados por su estado de avance y puntos de encuentro con las economías rurales colombianas.

En Colombia no se ha impulsado esta actividad ni se cuentan con mecanismos jurídicos que promuevan su desarrollo. El único antecedente destacable es la Ley General del Turismo, que por su carácter macro no ha permitido el desarrollo de actividades específicas y, a su vez, se limita a proporcionar definiciones o disposiciones de carácter general sin efectos prácticos.

Así las cosas, el objeto de la presente iniciativa consiste en Impulsar el ~~agroturismo o turismo rural~~ como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.

A partir de su desarrollo, se pretende en igual medida, fomentar y alcanzar una serie de objetivos puntuales, según se enuncia a continuación:

1. Fomentar la diversificación de la actividad agropecuaria y agroindustrial;
2. Fomentar el desarrollo de productos típicos y su comercialización;
3. Utilizar de manera más conveniente el patrimonio rural y natural;
4. Tutelar y promover las tradiciones y las iniciativas culturales;
5. Facilitar la permanencia de los productores agrícolas en las zonas rurales a través de la integración de las rentas empresariales y el mejoramiento de las condiciones de vida;
6. Diversificar los ingresos de los productores agropecuarios;
7. Incrementar la oferta turística del país;
8. Fomentar alternativas para el desarrollo de las economías regionales;
9. Exaltar el rol de la mujer rural y jóvenes, así como brindar alternativas de emprendimiento

Con todo, se promueve un aprovechamiento integral de los recursos rurales, el empoderamiento de los actores involucrados, la diversificación de ingresos y la exaltación de las costumbres y culturas locales como atractivo para el desarrollo de la actividad.

Concepto General

La doctrina especializada internacional, organismos multilaterales y una serie de países han desarrollado durante las últimas décadas una noción de agroturismo como alternativa económica para el fortalecimiento de sectores productivos claves como lo son el turismo y la actividad agropecuaria. Para efectos de definir el alcance del concepto, se tomará en consideración el desarrollo que la CEPAL y publicaciones de doctrinantes autorizados en la materia han publicado.

En este sentido, se destaca que el agroturismo es una de las modalidades del turismo en espacios rurales, en el que se incluyen turismo rural, el ecoturismo y el turismo de aventura, entre otros. De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo, el agroturismo es la actividad que se realiza en explotaciones agrarias (granjas o plantaciones), donde los actores complementan sus ingresos con alguna forma de turismo en la que, por lo general, facilitan alojamiento, comida y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios.

En varios países, los conceptos de turismo rural y agroturismo se consideran como sinónimos y, a menudo, se presenta confusión en la descripción de las ofertas. Sin

ánimo de entrar en un estudio riguroso, lo cual para estos efectos resulta irrelevante, el proyecto de ley plantea una definición que complementa la noción de agroturismo incorporada en la legislación nacional mediante la Ley General del Turismo.

Así las cosas, la definición planteada es la siguiente:

El agroturismo es un tipo de turismo especializado el cual se refiere al conjunto de servicios requeridos por visitantes y turistas, que desean adquirir la experiencia de conocer en terreno la explotación de forma sustentable de la naturaleza, a través del cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural.

A partir de su modificación se contemplan una serie de supuestos adicionales, como lo son las visitas de turistas y la incorporación de una noción de desarrollo sostenible que promueva el crecimiento económico responsable con el medio ambiente. Igualmente, se plantean categorías de clasificación de la actividad en consecuencia con la ampliación de supuestos sobre los cuales se quiere incentivar esta actividad económica.

A su vez, se estimula el aprovechamiento del patrimonio agropecuario y agroindustrial de un determinado lugar para ofrecer visitas que resulten de interés para un segmento de turistas. No en vano, esta actividad económica se ha caracterizado por un incremento en su oferta en países en los que se ha estimulado su desarrollo.

A partir del agroturismo se pueden llevar a cabo una serie de actividades cuya ejecución no requiere de grandes inversiones, sino que, en sentido contrario, propende por la optimización y uso debido de los recursos disponibles. Así pues, a modo de ejemplo, se ilustran a continuación una serie de actividades a partir de las cuales se ha venido desarrollando esta actividad:



Fuente: elaborado con base en Barrera, 2006.

Desarrollo internacional

En los últimos años, varios países, tanto en América Latina como en otras regiones del mundo, han hecho esfuerzos para desarrollar y articular el turismo rural en sus variadas formas.

Entre las actividades agroindustriales que primero se consideraron como atractivas para el desarrollo turístico, se encuentran el vino y los quesos, con ofertas desarrolladas en Europa que después se han replicado en América Latina. El turismo agroindustrial es un producto de desarrollo reciente, aunque en países como España o Argentina es posible encontrar guías donde se promocionan diversas visitas a empresas que elaboran quesos, embutidos, aceites, agua mineral, vinos, pan, miel de abeja, conservas de frutas, cueros y artesanías, así como la visita a centros tecnológicos, parques industriales y granjas porcinas, avícolas y ganaderas. En la mayoría de casos, la entrada es gratuita, se ofrecen degustaciones y se brinda la oportunidad de comprar en el sitio. En general, son

empresas que aplican procesos artesanales o en pequeña escala y buscan por medio de estas visitas dar a conocer sus productos.

Asimismo, la articulación de varias fincas y agroindustrias en una “ruta agroalimentaria” se ha convertido en un instrumento novedoso de promoción de productos con identidad territorial, por ejemplo el tequila en México, el queso Turrialba en Costa Rica o la yerba mate en Argentina. En esta modalidad turística, se integran productos de agroturismo, ecoturismo y turismo rural, los cuales se organizan en itinerarios donde el visitante encuentra diferentes ofertas para conocer y degustar productos con identidad territorial, así como la gastronomía local. A menudo esta oferta se combina con visitas a sitios naturales, museos, ruinas arqueológicas, monumentos históricos, además de servicios de alimentación y hospedaje integrados.

Por su parte, en Colombia se evidencia un enorme potencial a partir de productos como el café en la región central, actividades agropecuarias en departamentos de la costa Caribe, llanos orientales y centro del país, visitas a cultivos de arroz, algodón, caña de azúcar y maíz, por mencionar algunos.

Promoción de un modelo empresarial

La experiencia internacional nos proporciona elementos de juicio para estimular diferentes formas de asociación y evolución industrial a partir de figuras como el agroturismo. Es así como encontramos diferentes figuras jurídicas o de asociación que pueden servir como plataforma para el desarrollo de la actividad. A modo de ejemplo, encontramos figuras tales como:

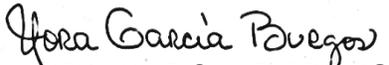
- *Sociedades comerciales* – la legislación nacional en mayoría societaria ha sido desarrollada en extenso y prevé una serie de formas de asociación a los que el objeto del interesado se puede ajustar fácilmente.
- *Cooperativas Agrarias y Agroindustriales* – La doctrina especializada ha establecido que una de las formas más habituales de agroturismo asociado, es aquella en la que se juntan varios agricultores de una localidad con la finalidad de ampliar la gama de productos agrícolas para ofrecerlos en venta en el lugar de producción. En estos casos podría darse el surgimiento de una cooperativa agraria

NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

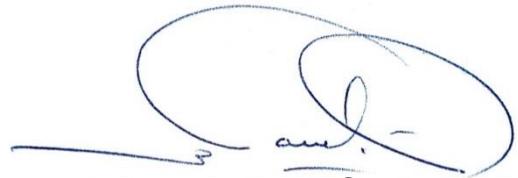
-
- *Asociaciones* – no se requiere la constitución de personas jurídicas, sino que basta con la congregación de interesados como una primera etapa exploratoria y de formalización de actividades.

En mérito de lo expuesto y los múltiples beneficios que se derivan de la exploración de una alternativa económica que genera valor agregado al desarrollo rural, presento esta iniciativa para la consideración del Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,



NORA GARCIA BURGOS
Senadora de la República



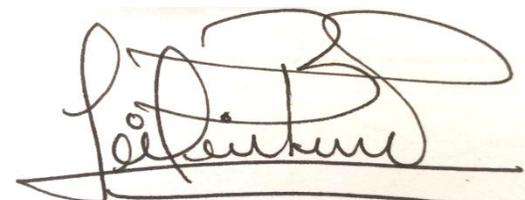
MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senadora de la República



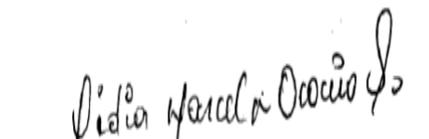
ESPERANZA ANDRADE
Senadora de la República



ADRIANA MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara



DIELA BENAVIDEZ SOLARTE
Representante a la Cámara



NIDIA MARCELA OSORIO
Representante a la Cámara